ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA ADICIÓN	**CO-FT-05 V2**

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4718 DE 2021 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FAJARDO GARCÍA JAVIER DARIO

Entre los suscritos **YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46.372.453 en calidad de Ordenador Del Gasto (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 1250 del 07 de Octubre del 2021, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **FAJARDO GARCÍA JAVIER DARIO** con Identificación Número **79.526.682** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **4718-2021** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. ADICIÓN. **a)** *"Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado".* **3.)** Que, con la fecha 1 de mayo de 2021 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **4718-2021**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.600.624) y plazo de ejecución 31 de octubre de 2021 4**).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribió con el Fondo Financiero Distrital de Salud el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "Anuar esfuerzos con las Subredes Integradas de servicios de Salud, para el fortalecimiento a la gestión integral de la Atencion de Urgencias en el marco de la respuesta sanitaria a las Urgencias, Emergencias y Desastres en el ambito Extrahospitalario - APH del distrito Capital con prestadores publicos o privavos como parte integral del Sistema de Emergencias Medicas - SEM" para la prestación del Servicio de Atención Prehospitalaria con una duración de veinticinco (25) meses, con cargo al Convenio Interadministrativo 2809122-2021, el cual inicia su ejecución el 01 de octubre de 2021, por lo cual se requiere adicionar TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($363.852) el Contrato de Prestación de Servicios No. 4718-2021 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2809122-2021 SUSCRITO EN EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS".* **5).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($363.852). CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 991** de fecha 14 de abril de 2021 con cargo al Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-421502090301** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.